

SECCIÓN 1ª N°

3842

LAS CONDES,

31 MAY 2017

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 232 de fecha 26 de enero de 2017 que aprobó en toda y cada una de sus partes la Modificación de Contrato de Arrendamiento Local Centro Cívico Las Condes; el Reporte de Gestión Centro de Emprendimiento Las Condes Operado por Cowork SpA período 7 de diciembre 2016 a 7 de marzo 2017; Contrato de Arrendamiento Local Centro Cívico Las Condes; Informe Jurídico N°754 de fecha 09 de mayo 2017; el Decreto Alcaldicio Secc. 1 N°4949 de fecha 20 de diciembre 2010; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56, 63, y demás pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** en todas y cada una de sus partes, el contrato de Arrendamiento Local Centro Cívico Las Condes, así como sus respectivos Anexos, contrato celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y Cowork S.p.A. con fecha 07 de marzo de 2017, el que se da por enteramente reproducido en el presente Decreto.

2.- No obstante la suscripción del Contrato por las partes con fecha 07 de marzo de 2017, éstas entienden que el Contrato denominado "Arrendamiento Local Centro Cívico Las Condes", y sus Anexos I y II, comenzó a regir con fecha 6 de diciembre de 2016, y tendrá vigencia hasta el 7 de junio de 2017.

3.- La renta mensual del arrendamiento será calculada, de acuerdo a la tabla denominada "**Monto Mensual de Beneficios por Tarjetas Vecino (valor en UF)**", de que da cuenta el Reglamento del Contrato Centro de Emprendimiento Cowork, Anexo I, y que se entenderá parte integrante del contrato.

Previo al pago de la renta de arrendamiento de cargo de la empresa COWORK S.p.A., ésta deberá entregar mensualmente al Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, un Informe detallado indicando los usuarios con Tarjeta Vecino del Centro de Emprendimiento, según el Tipo de plan de trabajo, de conformidad al Anexo I.

En relación al Informe a que se ha hecho referencia precedentemente, el Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento, aprobará dicho informe y establecerá de conformidad a la tabla indicada en el N° 3 del Anexo I, el valor a pagar mensual por concepto de arriendo.

No obstante lo señalado, la arrendataria pagará como máximo el valor de ciento setenta unidades de fomento (170 U.F.), mensuales.

Para el cálculo de la mensualidad de arrendamiento, se tomará el valor de la Unidad de Fomento del primer día del mes cuya renta se paga. Esta suma deberá pagarse en forma mensual mes vencido, en el domicilio del arrendador, a más tardar el décimo día hábil de cada mes.



4.- Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal a Cowork S.p.A., RUT 76.154.061-0, personalmente o por cédula.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**(FDO.): OMAR SAFFIE LAMAS  
JORGE VERGARA GÓMEZ**

**- ALCALDE (S)  
- SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.



**JORGE VERGARA GÓMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**Distribución:**

Secretaría Municipal.  
Dirección de Operaciones.  
Dirección de Control.  
Dirección de Administración y Finanzas.  
Departamento de Administración.  
Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales.  
Dirección de Obras Municipales.  
Departamento de Tesorería Municipal.  
Dirección Jurídica.  
Oficina de Partes.  
CCR.  
OFPA.